Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Silvia Elena Lafontaine en la causa Lafontaine, Oscar Rodolfo s/ sucesión *ab-intestato*", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1°) Que contra la sentencia de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que confirmó la decisión de primera instancia que había decretado la venta en pública subasta de un inmueble del acervo hereditario de Oscar Rodolfo Lafontaine, la coheredera –Silvia Elena Lafontaine- dedujo recurso extraordinario que fue tenido por no presentado por haber sido firmado únicamente por el letrado patrocinante, quien no había invocado poder para representar a la recurrente ni razones de urgencia que hicieran aplicable lo dispuesto por el art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Disconforme, la interesada interpuso recurso de revocatoria que fue desestimado. Contra esta última decisión la vencida dedujo recurso de queja previsto en el art. 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

2°) Que la queja, según resulta del citado art. 285, constituye un medio de impugnación solo de decisiones que denieguen recursos deducidos para ante esta Corte Suprema, para lo cual es preciso que se haya interpuesto y denegado una apelación extraordinaria sobre el motivo de agravio (Fallos: 323:486; 325:1556; 339:889 y 344:2402, entre muchos otros).

3°) Que, por tanto, la vía del recurso directo no es idónea para cuestionar otras resoluciones aun cuando se relacionen con el trámite de aquellos recursos. Tales asuntos, de suscitar agravios de carácter federal, deben ser articulados según las formas y plazos previstos en el art. 257 del citado código (Fallos: 318:2440; 319:1274; 327:2085 y 341:2027). En tales condiciones, la presentación directa deducida contra la decisión que denegó el recurso de revocatoria interpuesto contra aquella que tuvo por no presentado el remedio federal, resulta improcedente.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Silvia Elena Lafontaine, por derecho propio,** con el patrocinio letrado del **Dr. Eduardo Pompeyo Rojas.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 30.**